



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintidós

Proceso	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Juan David Mora Cárdenas
Demandado	Luz Estela Cardona Sánchez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00139- 00
Decisión	Requiere Notificar en Debida Forma

Mediante memorial, solicitó el apoderado que se oficie a la EPS para que informe los datos de contacto de la demandada, pese a que aportó guía del correo en la que se hace constar que la actora recibió un “comunicado” en el mes de marzo previo a la admisión de esta demanda, por lo que no se entiende cuál es la causa que impulsa a la solicitud de buscar otra dirección de notificación, lo que deberá ser aclarado al Despacho y previo a cambiar la dirección de notificación, deberá intentarse el envío de la correspondencia a la dirección indicada en la demanda.

En todo caso se advierte a la parte, que deberá enviar mediante correo certificado copia de la demanda, sus anexos, el cumplimiento de requisitos si los hay y del auto admisorio, y además deberá enviársele escrito indicándole a la parte demandada que queda notificada con dicha entrega y el término con el que cuenta para contestar la demanda.

Deberá solicitarse a la parte demandada información sobre su correo electrónico e indicarle que para contestar la demanda, deberá hacerlo exclusivamente en forma virtual al correo electrónico del Juzgado:

J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo certificado significa que la empresa postal deberá expedir la constancia de entrega de la notificación, y el cotejo es **demostrar la entrega de cada uno de los documentos** que aquí se mencionan, y anexar la guía del correo en donde conste la persona que recibió la correspondencia en la dirección informada en la demanda.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e82892964e064f0a0c241b472ac312edaead61f125817d6e28846b4a8fdfe1**

Documento generado en 21/06/2022 12:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>